



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía n.º 2.949/2022, de 19 de diciembre, se ha aprobado la convocatoria y bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Técnico/a de Empleo del Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, por concurso, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE EMPLEO DEL CENTRO DE LA MUJER, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

Base 1.^a– Objeto

1.1.– Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Empleo del Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Almansa, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 61, de fecha 25 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en estas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2.– Características de la plaza.

Naturaleza: Personal laboral.

Denominación: Técnico/a de Empleo del Centro de la Mujer.

Grupo de clasificación: A.

Subgrupo de clasificación: A2.

Número de plazas convocadas: 1.

Jornada: Tiempo completo.

1.3.– Funciones.

Las propias establecidas en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Almansa y conforme a la Instrucción 2/2019 para la coordinación y seguimiento de los Centros de la Mujer del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Se identifica a continuación la relación de las funciones más significativas de cada ámbito funcional del puesto en cuestión:

Empleo:

– Atención individualizada que consistirá en una entrevista ocupacional; realización de orientación laboral mediante un itinerario personalizado y asesoramiento sobre los recursos disponibles para la búsqueda de empleo etc.

– Información puntual y actualizada sobre la oferta ocupacional y formativa ofrecida por los diferentes organismos.

– Asesoramiento para manejar los procesos de selección de personal. Objetivo profesional selección de ofertas de empleo, elaboración de CV, preparación de la entrevista de selección.

– Coordinación con las oficinas de empleo para el desarrollo del Convenio entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Instituto de la Mujer, en lo relacionado con el asesoramiento a víctimas de violencia de género.

– Utilización de las plataformas informáticas que se pongan a disposición del centro (Dulcinea u otras).

Autoempleo o iniciativas emprendedoras:

– Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

– Coordinación con las oficinas de empleo para el desarrollo del convenio entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Instituto de la Mujer, en lo relacionado con el asesoramiento para el autoempleo.

– Utilización de las plataformas informáticas que se pongan a disposición del centro (Integra, Adelante, etc.)
Empresas:

– Información y sensibilización a las empresas de su demarcación sobre recursos y programas que favorezcan la igualdad y la no discriminación en el mundo laboral.

– Promover la implantación de planes de igualdad en las empresas.

Otras funciones directamente relacionadas con la puesta en marcha de recursos y programas del Instituto de la Mujer y/o Ayuntamiento de Almansa relacionados con el área laboral.

– Valoración de casos para su derivación a recurso de acogida

– Diseño y planificación de proyectos y actividades específicas de su área, prioritariamente en los proyectos transversales de la programación anual del CM.

– Difusión (charlas, seminarios, conferencias, etc.) de temas relacionados con el ámbito laboral desde una perspectiva de género.

– Coordinación con el área jurídica en todo lo relacionado con los trámites jurídicos de constitución de empresas, en el asesoramiento jurídico laboral, en el asesoramiento ante situaciones de discriminación de género en el ámbito laboral, despido, acoso, etc. Así como para mantener contactos y coordinación con la Inspección de Trabajo para estos casos.

– Las funciones derivadas del convenio entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Instituto de la Mujer en materia de orientación profesional de mujeres víctimas de violencia de género y asesoramiento para el autoempleo.

– Coordinación específica con los agentes e instituciones de su ámbito de actuación.

Base 2.^a– Requisitos.

2.1 Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las bases generales y además, los siguientes:

Titulación.– Tener una titulación de Diplomado/a o Grado en Relaciones Laborales, Ciencias Económicas o Empresariales, o titulación equivalente o habilitante en el ejercicio de competencias en el ámbito laboral, propias del puesto en cuestión. (según requerimiento de la Orden 197/2022 de 4 de octubre de la Consejería de Igualdad y Portavoz que regula las subvenciones y requerimientos a los/as profesionales de los Centros de la Mujer en la región, publicado en DOCM de 14/10/2022 en el artículo 10. Apartado ñ)

La equivalencia y habilitación, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso:

Formación en igualdad de género de, al menos, 40 horas (según requerimiento de la Orden 197/2022 de 4 de octubre de la Consejería de Igualdad y Portavoz que regula las subvenciones a las entidades y requerimientos a los/as profesionales de los Centros de la Mujer en la región, publicado en DOCM de 14/10/2022).

–Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos (según requerimiento de la Orden 197/2022 de 4 de octubre de la Consejería de Igualdad y Portavoz que regula las subvenciones y requerimientos a los/as profesionales de los Centros de la Mujer en la región, publicado en DOCM de 14/10/2022 en el artículo 10. Apartado s) y dando cumplimiento al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia)

Base 3.^a– Procedimiento de selección.

3.1.– Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1.– Méritos.

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:
Experiencia profesional: Hasta un máximo de 70 puntos.

– Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Almansa: 0,30 puntos por mes trabajado.

– Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.



– Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AA. PP. y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.

Méritos académicos: Hasta un máximo de 30 puntos.

– Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las bases generales: 0,01 puntos por hora de formación, (hasta un máximo de 20 puntos)

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

– Máster Universitario oficial directamente relacionado con la igualdad y/o violencia de género, así como las tareas y contenido funcional del puesto de trabajo: 10 puntos.

3.1.– Calificación definitiva.

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal calificador, en los términos establecidos en las bases generales.

Base 4.^a– Bolsa de empleo temporal.

El presente proceso selectivo no generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las bases generales.

En Almansa a 19 de diciembre de 2022.–El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Benjamín Calero Mansilla.

27.583